

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Unión Marital de Hecho 2021-0225

Teniendo en cuenta el informe secretarial que la parte actora no subsanó la demanda, tal como se ordenó en el auto inadmisorio en el término estipulado, en aplicación de lo dispuesto en el art. 90 del C. G.P., se DISPONE:

Rechazar la anterior demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL instaurada por FABIOLA BURBANO VARGAS, en contra de los herederos determinados, señores FRANCIA MILENA y JHON ALEXANDER BECERRA ZAMBRANO, e indeterminados del causante VICTOR JULIO BECERRA CIFUENTES

Ordenar que por secretaria se devuelvan los anexos sin necesidad de desglose (artículo 90 del Código General del Proceso).

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Enith Menendez Pimentel', with a large, stylized flourish at the end.

MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL
JUEZ